

0173



CONTRATO DE OBRA N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION PÚBLICA No. 0110 DE 2016
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	REPOSICION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 12ª CON CARRERAS 3 A LA 5 EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.
CONTRATISTA	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA
C.C.	75.106.064 DE MANIZALES
MUNICIPIO	PALESTINA
COSTO DIRECTO	\$ 72.528.877
ADMINISTRACION % 20	\$ 14.505.775
IMPREVISTOS % 5	\$ 3.626.444
UTILIDADES % 5	\$ 3.626.444
IVA SOBRE UTILIDADES 16%	\$ 580.231
VALOR TOTAL	\$ 94.867.771
RECURSOS	PROPIOS
INTERVENOTOR	INGENIERO ZONA CCIDENTE
CDP	407 DE ABRIL 26 DE 2016.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte el ingeniero **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.106.064 de Manizales, y matrícula profesional N° 17202-140892 CLD, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato



**Gobernación de CALDAS**  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0173



se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y demás normas que las adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la entidad, de abril 26 de la presente anualidad, manifiesta que la REPOSICION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 12ª CON CARRERAS 3 A LA 5 EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, esta reposición se llevara a cabo con recursos del crédito de los 10 mil millones, el cual se efectuó para realizar cambios en las redes que presentan fallas afectando a los usuarios del servicio. **2)** Que por lo anteriormente expuesto se considera oportuno realizar la intervención en este sector. **3)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad (artículo 30), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (100) y (800) SMLMV. **4)** Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 0137 del 19 de mayo de 2.016, a dar apertura a la Invitación Pública No. 0110 de 2016 cuyo objeto fue REPOSICION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 12ª CON CARRERAS 3 A LA 5 EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, la cual se publicó en la página web de la Entidad. **5)** Que el día veintisiete (27) de mayo del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas de: CONSORCIO S.S., LUIS EDUARDO MENESES, JUAN CARLOS SERNA, ORLANDO GOMEZ LONDOÑO, CAMILO ANDRES MORALES ALVAREZ, CONSORCIO J.O., CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, FEDERICO ESTRADA JARAMILLO, GERMAN SALAZAR MEJIA y HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **6).** Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por el ingeniero CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 0110 de 2016, razón por la cual el día 02 de junio de 2016, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación pública. **7).** Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 0157 de junio 10 de 2016 se adjudicó al proponente CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, la Invitación Pública No. 0110 de 2016. **8).** Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A.



**Gobernación  
de CALDAS**  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC.4R71-1



SC.4R71-1

0173



E.S.P. ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 407 de abril 26 de 2016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura plantas, redes y Bocatomas". 9). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: REPOSICION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 12ª CON CARRERAS 3 A LA 5 EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.**; trabajos que se describen a continuación:

REPOSICION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 12ª  
CON CARRERAS 3 A LA 5 EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR	TOTAL
1	<b>PRELIMINARES</b>					
1.1	Localizacion y replanteo de redes (incl. Levantamiento sector y plano record).	ml	156,00	\$ 2.727	\$	425.412
1.2	Techado provisional en plástico y guadua	m2	918,00	\$ 5.100	\$	4.681.800
1.3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	318,00	\$ 12.057	\$	3.834.126
1.4	Señal Preventiva y Reglamentaria	un	4,00	\$ 81.254	\$	325.016
2	<b>DEMOLICIONES</b>					
2.1	Corte con disco abrasivo	mí	746,00	\$ 3.991	\$	2.977.286
2.2	Demolición de estructuras en concreto hidráulico incluye andenes, gradería y cañuelas	m3	58,00	\$ 43.575	\$	2.527.350

0173



3	EXCAVACIONES					
3,1	En material común de 0 a 2 m	m3	614,00	\$	13.765	\$ 8.451.710
3,2	En material común de 2.1 a 4 m	m3	84,00	\$	16.049	\$ 1.348.116
3,3	Entibado horizontal	ml	156,00	\$	16.282	\$ 2.539.992
3,4	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	m3	195,00	\$	19.090	\$ 3.722.550
4	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO					
4,1	Instalación tubería PVC corrugada de 12"	ml	66,00	\$	12.321	\$ 813.186

4,2	Instalación de tubería PVC corrugada de 16"	ml	90,00	\$	19.595	\$ 1.763.550
4,3	Cámara de Caída D = 1.2, H=3,04, espesor de pared e = 0,20 con colchon de piedra pegada e = 40 cm y boquilla	ml	4,00	\$	333.391	\$ 1.333.564
4,4	Suministro e instalación de tapa con aro pozo de inspección en HD D = 0.60 cm con empaque anti ruido y sistema de seguridad	un	5,00	\$	564.655	\$ 2.823.275
4,5	Bases y Cañuelas	un	5,00	\$	282.674	\$ 1.413.370
4,6	Instalación de tubería PVC corrugada de 6" para domiciliarias	ml	222,00	\$	7.220	\$ 1.602.840
4,7	Cajas de inspección de 0.50x0.50, para domiciliaria incluye tapa en concreto	un	44,00	\$	209.120	\$ 9.201.280
4,8	Instalación de silletas de 12"x6"	un	22,00	\$	22.743	\$ 500.346



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX: (+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0173



4.9	Instalación de silletas de 16"x6"	un	22,00	\$ 25.727	\$ 565.994
4.10	Empalme a cámara	un	8,00	\$ 47.237	\$ 377.896
5	<b>LLENOS</b>				
5.1	Arena para base y atraque	m3	34,00	\$ 74.838	\$ 2.544.492
5.2	Lleno compactado con material de la obra	m3	560,00	\$ 15.893	\$ 8.900.080
5.3	Sub base para pavimento	m3	80,00	\$ 100.610	\$ 8.048.800
6	<b>CONCRETOS</b>				
6.1	Concreto de 21 Mpa para graderías y andenes	m3	1,00	\$ 316.690	\$ 316.690
6.2	Concreto para pavimento 42 MR hecho en obra	m3	2,00	\$ 430.078	\$ 860.156
7	<b>ACERO</b>				
7.1	Acero de refuerzo para graderías	Kilo	180,00	\$ 3.500	\$ 630.000
<b>COSTOS DIRECTO</b>					<b>\$ 72.528.877</b>
ADMINISTRACION (Incluye trabajador social)					\$ 14.505.775
IMPREVISTOS					\$ 3.626.444
UTILIDADES					\$ 3.626.444
SUMA ANTES DE IVA					\$ 94.287.540
IVA SOBRE LA UTILIDAD					\$ 580.231
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 94.867.771</b>

Y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, las cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a- Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. b- Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa. c- Cumplir con todas las recomendaciones del interventor frente a la utilización de materiales y



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0173



equipos. **d-** Entregar al interventor los ensayos solicitados con el fin de garantizar la obra. **e-** Entregar la documentación solicitada por el interventor en un tiempo adecuado. **f-** Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. **g-** Supervisar el trabajo del personal. **h-** Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. **i-** El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. **j-** El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. **k-** El Contratista entregará al Interventor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **l-** Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. **m-** El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas al Interventor y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. **n-** En caso de daños o perjuicios al usuario, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. **o-** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Interventor. **p-** Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. **q-** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. **r-** el contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla Pro Hospital Santa Sofía estarán a cargo del contratista. **s-** Contratar un profesional en Trabajo Social para realizar la socialización de las obras y adelantar los trámites correspondientes. **t.** Instalar las vallas que estarán a cargo DEL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, las cuales tendrán una dimensión de seis (6) por dos (2) metros. **PARAGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0173



para la realización de estos trabajos será de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$94.867.771) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del Supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro N° 2301010301, CDP No. 407 de abril 26 de 2016. **CLAUSULA QUINTA - INTERVENTORIA DE LOS TRABAJOS:** El Interventor de esta obra será el INGENIERO ZONA OCCIDENTE de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL Interventor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. El Interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5-** Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6-** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

por la entidad. **7-** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8-** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9-** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10-** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12-** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACION, EL INTERVENTOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLAUSULA SEXTA - CANTIDADES Y MEDICION:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO: FIJACION DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Interventoría, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante la presentación de 1 acta parcial y 1 acta final de pago, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero



0173



en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago de las actas parciales mensuales el contratista deberá presentar la fotografía de la valla ó vallas ya instaladas si existieren. **PARAGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Interventor y EL CONTRATISTA donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Interventor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARAGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLAUSULA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - SEÑALIZACION:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de seis (6) por dos (2) metros. **CLAUSULA DECIMA**



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0173



**ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral; de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0173



CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



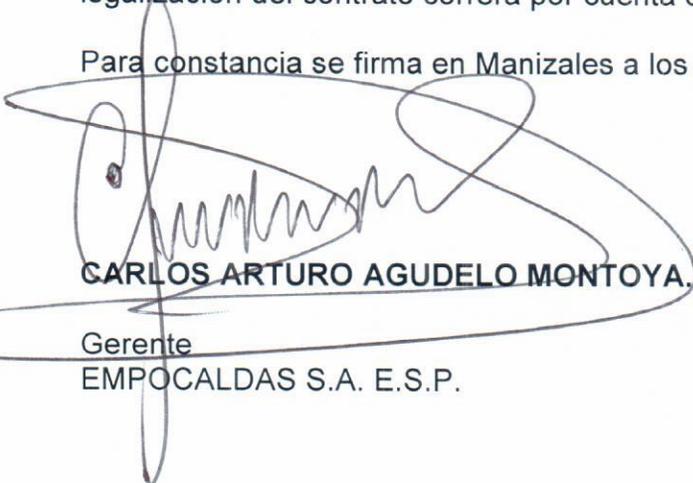
SC 4R71-1

0173



misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS ADICIONALES:** Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **a)** La garantía única **b)** Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **c)** Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía de Caldas (1%). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada acta deberá presentar los recibos de pago de los parafiscales a que haya lugar, teniendo como base las planillas de las nóminas, además de las autoliquidaciones en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente tesorería deberá descontar de las cuentas de pago el 5% como contribución especial al Impuesto de Guerra. Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante los documentos relacionados anteriormente. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los **15 JUN 2016**

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.**

Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
**CARLOS HERNANDEZ VALENCIA.**  
Contratista

  
Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.

PROYECTO: JOHNSON CAST. 

  
Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co

